



San Miguel de Tucumán, 27 de Septiembre de 2012

CIRCULAR N° 18

A LOS SRES DIRECTORES DE LAS DISTINTAS REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, ENTES AUTARQUICOS Y/O UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS QUE TIENEN SU SISTEMA CONTABLE SAFYC

Se les recuerda que en caso de realizar una reversión parcial sobre un “anticipo de gastos”, el mismo debe encontrarse regularizado por el monto real erogado. En caso de intentar lo contrario el sistema SAFyC no permitirá realizar dicha reversión parcial, advirtiendo al usuario mediante un cartel que imposibilite llevar a cabo ésta acción.

Por otro lado, se comunica que en “ningún caso se pueden generar pagos sin confirmar”, tal como ya se advirtió en el párrafo de las observaciones en la Circular N° 24 CGP de fecha 18/08/2009. De hacerlo, ocasiona inconvenientes en el normal funcionamiento del sistema y análisis derivados de dichos pagos.

Atentamente